

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL ALFONSO RIVERA BOLAÑOS y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, junto con los anteriores memoriales donde se interpone recurso y se solicita extemporaneidad. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., ocho de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandada, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia del 21 de junio de la presente anualidad, a través del cual se ordenó, entre otras cosas, la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de los demandantes.

El artículo 63 del CPTSS, dispone: *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estado...”*.

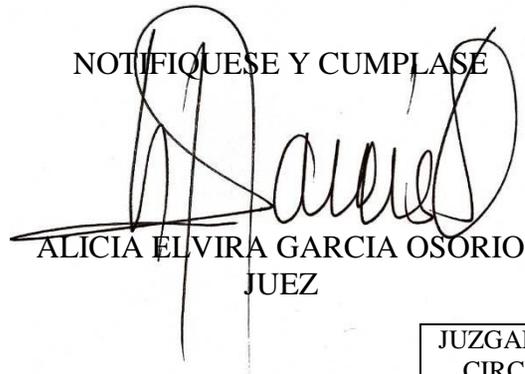
En el caso analizado, se observa que la referida providencia de fecha 21 de junio de 2021, fue notificada por estado N° 104 del 22 de junio hogaño, de manera que de acuerdo con lo dispuesto en el citado Art. 63, el recurso de reposición debió haberse interpuesto dentro de los dos días siguientes, es decir, entre los días 23 y 24 de junio de esta anualidad. Bajo ese entendido, si la apoderada recurrente presentó el escrito el día 25 de junio de 2021, dicho recurso se torna extemporáneo, razón suficiente para rechazarlo de plano, corriendo igual suerte el recurso subsidiario de apelación el cual pende del principal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, por haberse presentado en forma extemporánea, corriendo igual suerte el recurso subsidiario de apelación el cual pende del principal, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 09 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 116 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---